



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**

Calle 23 N° 16 -39 PBX 2754780 EXT 2002

Primer piso edif Las Marías, Complejo judicial de Sincelejo

Jcctoersrt02sinc@notificacionesrj.gov.co

INFORME ACUMULACION PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, Sobre el inicio del proceso- **Solicitud Individual de Restitucion y Formalización de Tierras - Rad: 700013121002-2020-00026-00**, predio “LAS PIEDRAS – LA SIRIA”, ubicado en el Corregimiento de La Siria del Municipio de Tolviejo Departamento de Sucre, identificado con Matriculas Inmobiliarias No. 340-31276, 340-40545 y 340-71753 con predial No. 70-823-00-01-00-00-0001-0263-0-00-00-0000, dentro del cual se profirió auto admisorio el día 09/12/2020, en donde se ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorio, de embargo, divisorio, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorio de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubiera identificado en la justicia ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación

Por tanto se informa a todos los Juzgados del País que deben remitir a este Juzgado de manera inmediata los expedientes relativos a dicho predio.

Sincelejo, octubre 29 de 2021


AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Amarsy Cotera Jimenez

Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**9f85f704865ce7e0a48c0422aa0ee3b1c2a41b617c21e450e9
5e67b087a2b42c**

Documento generado en 29/10/2021 12:09:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>